

SECRETARIA: Señora Juez, paso al despacho el presente proceso Ordinario Laboral radicado 2020-00044-00, informándole que las llamadas en garantía ASEGURADORA SEGUREXPO S.A. y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A “SEGUROS CONFIANZA S.A.”, presentaron contestación de la demanda y del llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

Sincelejo, 05 de septiembre de 2023.

Samuel Rodríguez López

SAMUEL DAVID RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las llamadas en garantía ASEGURADORA SEGUREXPO S.A. y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A “SEGUROS CONFIANZA S.A.”, presentaron contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, este Despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral, las tendrá por contestadas, y en ese sentido les reconocerá personería jurídica a los profesionales del derecho designados, y señalará día y hora para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de conformidad con el artículo 77 del CPTYSS.

En ese sentido, como la Representante Legal de ASEGURADORA SEGUREXPO S.A., confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. CLAUDIA HERNANDEZ CARRANZA para que la represente en el trámite de este proceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P, se le reconocerá personería jurídica a éste último.

Finalmente, como la Representante Legal de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A “SEGUROS CONFIANZA S.A.”, confiere poder especial, amplio y suficiente al Dr. NICOLÁS URRIBO FRITZ para que asuma la defensa de los intereses en el presente proceso, se le reconocerá personería jurídica en los términos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda y llamamiento en garantía por parte de la ASEGURADORA SEGUREXPO S.A. y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A “SEGUROS CONFIANZA S.A.” a través de sus apoderados judiciales, por estar conforme a la ley.

SEGUNDO: Téngase a la doctora CLAUDIA HERNANDEZ CARRANZA identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 51.993.261 y Tarjeta Profesional No. 88.481 del C.S. de J., como apoderada judicial de

ASEGURADORA SEGUREXPO S.A., en los términos y efectos a que se contrae el poder otorgado.

TERCERO: Téngase al doctor NICOLÁS URRIAGO FRITZ identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.014.206.985 y Tarjeta Profesional No. 243.030 del C.S. de J., como apoderado judicial de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A “SEGUROS CONFIANZA S.A.”, en los términos y efectos a que se contrae el poder otorgado.

CUARTO: Fijase el día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 de la mañana, para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, en este proceso.

QUINTO: Comuníquese esta decisión a las partes e intervinientes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ENEIDA PATRICIA MORENO ALVAREZ
JUEZA